



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2021-00029, informando que a la fecha no se ha recibido respuesta a lo requerido por el Juzgado en providencia del 9 de noviembre de 2022. Sirvase proveer. Galán, 23 de enero de 2023.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2021-00029-00

Demandante: Gabriel Porras Santos - Elvina Rueda Ardila

Demandados: Herederos indeterminados de Valentín Porras Carreño - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Con pronunciamiento fechado nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), este juzgado requirió a la parte demandante para que:

«(...) señalen el nombre de los sucesores determinados de VALENTÍN PORRAS CARREÑO, anexas la prueba de la calidad de heredero y manifiesten si están vivos o ya fallecieron; si aún viven hay que aportar su dirección para notificaciones; si ya murieron es menester traer el documento que acredite su defunción, avisen si su juicio mortuario ya inició y si saben de la existencia de herederos determinados conocidos (...)»¹.

Así las cosas, y no existiendo pronunciamiento alguno, se requiere a **GABRIEL PORRAS SANTOS** y **ELVINA RUEDA ARDILA** a efectos

¹ Archivo 084 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

de cumplir la trasuntada carga dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de tener por desistida tácitamente su petición, e imponer las consecuencias recogidas en el canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e449431c49b5b2a60822d6fc0d90f486151a55d4f09d2561f93a4603e219fc**

Documento generado en 24/01/2023 09:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>